



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### **AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 35/20, de fecha 15 de mayo, por el que se aprueba convocatoria subv. ayot menos 20.000 hb. y EELLMM para actividades en centros ocio juvenil de titularidad municipal 2020

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 35/20 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE MAYO DE 2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE OCIO JUVENIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AÑO 2020

BDNS(Identif.):508993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

Segundo. Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con destino al apoyo en la realización de nuevos programas de actividades en los centros de ocio de titularidad municipal que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el V Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2020-2023 (medida 81). Estos programas de actividades estarán dirigidos especialmente a jóvenes entre 10 y 24 años los fines de semana y vacaciones escolares.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 14.000 para





Ayuntamientos y 1.000 euros para Entidades Locales menores.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para los gastos de actividades, debiendo los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del coste total de los mismos.

Cada ayuda individual cubrirá el gasto de la actividad hasta un máximo de 800 euros. No obstante, esta cantidad podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible y hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.)

Sexto. Otros datos de interés.

- Gastos subvencionable: los previstos en la base quinta de la convocatoria.
- Compatibilidad: lo establecido en la base séptima.
- Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática.
- Documentación: la prevista en la base décima.
- Criterios de valoración: los previstos en la base decimotercera de la convocatoria.
- Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de a justificar.
- Forma de justificación: Se realizará en los términos establecidos en la base vigésima de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: finalizará el 29 de enero de 2021 (inclusive).

En Valladolid, a uno de junio de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez